



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA

VISTO:

_____En el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 817.439 – Letra-T.C.- Año 2016, caratulado “**GOBERNACIÓN - JUICIO DE CUENTAS – EJERCICIO 2016**”, del que:_____

RESULTA:

I) Que fueron Responsables de su administración y disposición de los fondos los siguientes funcionarios: la Señora Alicia del Carmen MARQUEZ (DNI 20.211.843) en el Cargo de Directora Provincial de Administración, desde el 01/01/16 hasta el 31/12/16; en la Dirección General de Tesorería estuvo a cargo de la Sra. Alejandra Andrea Triviño (DNI 24.336.440), desde el día 01/01/2016 al 10/03/2016, desde el 11/03/2016 al 31/03/2016 estuvo vacante y la Lic. Graciela Susana CABRERA (DNI 22.097.961), fue designada desde el día 01/04/2016 al 31/12/2016._____

II) Que tuvo vigencia durante el ejercicio el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos sancionado por Ley N° 3473 el 12 de Mayo de 2016 y promulgada por Decreto N° 1250/16, por el cual se fijó un Crédito Original de **PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE (\$ 35.889.112,00)**, sufriendo Modificaciones por los Instrumentos Legales en la Partidas de Gastos en Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Bienes de Uso, totalizando un Crédito Definitivo de **PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE (\$ 35.889.112,00)** discriminados de la siguiente manera:_____

EROGACIONES CORRIENTES	
GASTOS EN PERSONAL	
Crédito Original Decreto N° 1250/16	\$ 31.299.020,00
Crédito Definitivo	\$31.299.020,00

BIENES DE CONSUMO

Crédito Original Decreto N° 1250/16	\$ 1.330.000,00
MAS	
Resolución MEOP N° 0039/17	\$ 304.798,66
MENOS	
Resolución Meop S/N 2016	-\$ 500.000,00
Crédito Definitivo	\$ 1.134.798,66

SERVICIOS NO PERSONALES

Crédito Original Decreto N° 1250/16	\$ 2.890.092,00
MENOS	
Resolución MEOP N° 0039/17	-\$ 304.798,66
Crédito Definitivo	\$ 2.585.293,34

EROGACIONES DE CAPITAL**BIENES DE USO**

Crédito Original Decreto N° 1250/16	\$ 370.000,00
MAS	
Resolución Meop S/N 2016	\$ 500.000,00
Crédito Definitivo	\$ 870.000,00

III) Que la **Ejecución de Presupuesto** tuvo la siguiente evolución:

EROGACIONES CORRIENTES**GASTOS EN PERSONAL**

Crédito Original Decreto N° 1250/16	\$ 31.299.020,00
Crédito Definitivo	\$ 31.299.020,00
Invertido	\$ 26.853.256,65
Residuos Pasivos 2016	\$ 235.000,00
TOTAL COMPROMETIDO	\$ 27.088.256,65
Economía por No Inversión	\$ 4.210.763,35

BIENES DE CONSUMO

Crédito Original Decreto N° 1250/16	\$ 1.330.000,00
Crédito Definitivo	\$ 1.434.798,66
Invertido	\$ 1.358.503,46
Residuos Pasivos 2016	\$ 0,00
TOTAL COMPROMETIDO	\$ 1.358.503,46
Economía por No Inversión	\$ 76.295,20

SERVICIOS NO PERSONALES

Crédito Original Decreto N° 1250/16	\$ 2.890.092,00
-------------------------------------	-----------------



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Crédito Definitivo	\$ 2.585.293,54
Invertido	\$ 1.000.108,25
Residuos Pasivos 2016	\$ 1.624,00
TOTAL COMPROMETIDO	\$ 1.001.732,25
Economía por No Inversión	\$ 1.583.561,29

EROGACIONES DE CAPITAL

BIENES DE USO

Crédito Original Decreto N° 1250/16	\$ 370.000,00
Crédito Definitivo	\$ 870.000,00
Invertido	\$ 999,00
Residuos Pasivos 2016	\$ 0,00
TOTAL COMPROMETIDO	\$ 999,00
Economía por No Inversión	\$ 869.001,00

IV) Que el **Movimiento de Fondos** tuvo la siguiente evolución: _____

GASTOS EN PERSONAL

PERSONAL RESIDUOS PASIVOS 2013

Recibido	\$ 1.067,13
Invertido	\$ 1.067,13
Saldo	\$ 0,00

PERSONAL RESIDUOS PASIVOS 2014

Recibido	\$ 1.519,53
Invertido	\$ 1.519,53
Saldo	\$ 0,00

PERSONAL RESIDUOS PASIVOS 2015

Recibido	\$ 577.082,12
Invertido	\$ 577.082,12
Saldo	\$ 0,00

PERSONAL EJERCICIO 2016

Recibido	\$ 26.973.449,89
Invertido	\$ 26.853.256,65
Devolución Fondos Sobrantes	\$ 120.193,24
Saldo	\$ 0,00

BIENES DE CONSUMO

BIENES DE CONSUMO RP 2015

Recibido	\$ 13.738,50
Invertido	\$ 13.738,50
Saldo	\$ 0,00



BIENES DE CONSUMO EJERCICIO 2016

Recibido	\$ 1.358.551,64
Invertido	\$ 1.358.503,46
Devolución Fondos Sobrantes	\$ 48,18
Saldo	\$ 0,00

SERVICIOS NO PERSONALES**SERVICIOS NO PERSONALES RESIDUOS PASIVOS 2015**

Recibido	\$13.175,49
invertido	\$13.175,49
Saldo	\$0,00

SERVICIOS NO PERSONALES EJERCICIO 2016

Recibido	\$1.001.075,59
Invertido	\$1.000.108,25
Devolución Fondos sobrantes	\$967,34
Saldo	\$0,00

BIENES DE USO**BIENES DE USO EJERCICIO 2014**

Recibido	\$ 999,00
Invertido	\$ 999,00
Saldo	\$ 0,00

V) Que a fojas 94/99 obra el Primer Informe de la Auditoría actuante donde se realizan observaciones bajo los siguientes títulos: **1) Cumplimiento Resolución N° 18-TC-81; 2) Presupuesto; 3) Residuos Pasivos 2014; 4) Fondos Rotatorios Funcionamiento – Gastos de Residencia del Gobernador/a; 5) Deuda Caja de Previsión Social, Caja de Servicios Sociales e I.S.Pro.**_____

VI) Que a fojas 101/103 obra Resolución N° 585-T.C.-19 en la cual se Corre Traslado del Primer Informe a los responsables del Ejercicio y a los Actuales a fin que procedan a contestar las Observaciones formuladas. _____

VII) Que a fojas 131/151 obran Descargos que hacen a la Resolución N° 585-T.C.- 19. _____



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

VIII) Que a fojas 189 obra Providencia por la cual la Presidencia considera que los presentes actuados se encuentran de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 49º de la Ley Nº 500 – T.O – Dto. Nº 662/86, en condiciones de dictar Sentencia, remitiéndose los mismos al Vocal Jurisdiccional a fin de proyectar Fallo, correspondiéndole expedirse a la **Dra. Yanina Silvia GRIBAUDO**, quien dijo: _____

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente Estudio de Cuentas y su Fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, técnicas y procedimentales. - _____

_____Que respecto al alcance técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la rendición en su aspecto Formal, Legal, Contable, numérico y documental, sin abrir juicio respecto a proceder, actuación o responsabilidades del Administrador Responsable; conforme lo ordena el Art. 41º de la Ley Nº 500.- _____

_____Que su examen se circunscribe al cotejo del Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio respecto del Organismo, con los Movimientos de Fondo (Ingresos y Egresos) en cada una de las Partidas; siendo el Estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente Contable y Financiero.- _____

_____Que, así mismo, el Auditor Delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el Control de Legalidad de las Rendiciones presentadas cotejando las Erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva Rendición

de Cuentas, efectuando un control por muestreo selectivo siguiendo los parámetros de su Técnica Contable.- _____

____Que este control de legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la Rendición respecto a su completitud para respaldar la Erogación, esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el Pago, su correcta Imputación Presupuestaria, Orden de Pago y la Factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el Auditor a formular Observación.- _____

____Que en base a dicho control elabora y eleva un Primer Informe donde plasma las irregularidades o déficits observados en las Rendiciones, para la toma de conocimiento del Cuerpo del Tribunal, quien dispone su traslado a los Responsables actuales y del Ejercicio, a fin de que completen la documentación y Rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe Definitivo; siendo luego este Informe sometido para la consideración y Fallo del Tribunal.- _____

____Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el Auditor designado y que a posteriori se considere generadora de un Presunto Perjuicio Patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del Juicio Administrativo de Responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56° de la Ley N° 500.- _____

____Que así mismo, corresponde establecer los alcances respecto a los "sujetos" Responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente Fallo.- _____



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

_____Que la responsabilidad patrimonial del funcionario público y que entra en la esfera jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la responsabilidad emergente de su carácter de Administrador de Fondos Públicos.-_____

_____Que esta responsabilidad, es analizada en el marco normativo previsto para el funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, por un lado, desde un punto de vista contable, cuyo análisis se encauza por el procedimiento del Juicio de Cuentas; y por otro lado, desde un punto de vista de responsabilidad patrimonial de carácter general, encausándose su análisis en el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad.-_____

_____Que el análisis de la responsabilidad vista desde su aspecto Contable se aplica a la actuación de ciertos Funcionarios Públicos y administradores de Bienes del Estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de Recaudar, Percibir, Transferir, Invertir, Pagar, Administrar o custodiar Fondos, Valores y otros Bienes de pertenencia del Estado, o puesto bajo su Responsabilidad.-_____

_____Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el Primer Informe de Auditoría se consigna en un Capítulo específico quienes son los "Responsables de la Cuenta" a los que se les Corre Traslado del mismo a los fines que formulen su descargo, y a quienes finalmente se los Libera o Formula Cargo Patrimonial, aprobando Total o Parcialmente la Percepción e Inversión de los Fondos que realizaron tales funcionarios.-_____

_____Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el administrador de los fondos públicos, estos son los únicos funcionarios públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de liberación de responsabilidad



patrimonial de otros funcionarios, cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un "Juicio de Cuentas".-_____

SEGUNDO: Que a fojas 181/188 obra Segundo Informe de la Auditoria Delegada en el cual se levantan las siguientes Observaciones **1) Cumplimiento Resolución N° 18-T.C.-81; 2) Presupuesto; 5) Deudas Caja de Previsión Social, Caja de Servicios Sociales e I.S.Pro**, criterio este compartido por la suscripta._____

TERCERO: Que con respecto a la Observación **3) Residuos Pasivos 2014:** Se solicitó a los Responsables remitir el detalle de los Residuos Pasivos constituidos al cierre del Ejercicio 2016, discriminados por partida, acreedor y monto._____

Si bien se advierte un error material e involuntario en el título de la presente observación consignando 2014 cuando correspondía 2016, en la solicitud se indica específicamente no solo el año bajo análisis, sino que también se indican los constituidos al cierre del ejercicio, por lo que, la remisión de la discriminación de cargos del ejercicio 2014 no se corresponde con lo solicitado, y por ende, no se ha cumplimentado con dicho requerimiento.-_____

Por ello, respecto a los Residuos Pasivos del Ejercicio bajo análisis, se han consignado aquellos totalizados a fojas 50 del Cierre de Ejercicio._____

Por tal motivo, **Se mantiene la Observación**, considerando procedente la aplicación de la Multa prevista en el Artículo 19°, inciso e), de la Ley N° 500 a la Responsable del Ejercicio Sra. Alicia del Carmen MARQUEZ DNI 20.211.843, Director Provincial de Administración._____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

CUARTO: Que con respecto a la Observación **4) Fondos Rotatorios Funcionamiento – Gastos de Residencia del Gobernador/a:** Se examinaron los comprobantes rendidos en los Legajos N° 009, 012 Y 018, todos ellos relacionados con los gastos realizados en el marco de los Fondos Rotatorios de Funcionamiento asignados al Anexo "Gobernación" para el ejercicio 2016, conforme lo establecido en la Disposición N° 0001 de fecha 13 de Enero de ese año emitida por la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera. _____

En relación a ello, resulta oportuno citar que el marco regulatorio de los Fondos Rotatorios tiene su origen en el Decreto N° 1012/97, que en su Artículo 3° expresa: "**La ejecución de gastos mediante Fondos Rotatorios es un procedimiento de excepción, limitado a casos de urgencia que no permitan la tramitación normal del documento de pago; por consiguiente, tanto la clase de gasto como el monto de las Asignaciones responderán a un criterio restrictivo y únicamente podrán ser aplicados a transacciones de contacto.**" _____

En el caso particular de la documental examinada, se observó que:

- Se habían incluido muchos comprobantes de gastos de menor cuantía, en su mayoría emitidos "a consumidor final", cuando en realidad debieran haberse emitido a nombre del Ministerio. Dichas erogaciones corresponden a productos alimenticios, diarios y revistas, elementos de limpieza, etc., que hacen al funcionamiento de las Residencias Oficiales del titular de Poder Ejecutivo en las localidades de Río Gallegos y El Calafate. _____
- Otras Erogaciones excedían considerablemente el marco normativo vigente a esa fecha respecto al dispositivo de los Fondos Rotatorios, en tanto y en cuanto se tratan de significativas sumas de dinero en concepto de adquisiciones de



bienes o contrataciones de servicios que debieran haberse canalizado a través de los mecanismos estipulados en la normativa vigente (Ley de Contabilidad N° 760 y su decreto Reglamentario N° 263/82). En el Anexo I que forma parte del Primer Informe, se realizó un detalle de estas erogaciones, donde se puede visualizar la repetición de las contrataciones a un mismo proveedor, como así también la facturación en forma consecutiva, situación esta que expone un claro mecanismo de "fraccionamiento de compra".-_____

Tal como se señalara en el Primer Informe, todas estas Erogaciones fueron imputadas presupuestariamente a las Partidas Subparciales "2.0.99.01 Funcionamiento de Gobernación" y "3.09.07.00 Funcionamiento Gobernación" (según se trate de adquisiciones de bienes o contrataciones de servicios) que fueron añadidos al S.I.I.F, durante el año 2012.-_____

En el marco de las Observaciones señaladas, se solicitó a los Responsables informar al respecto, adjuntando si existiere la reglamentación que especifique entre otras cosas que tipo de gastos pueden realizarse, cual es el límite máximo a gastar por comprobante, etc.,. Para el normal funcionamiento de las Residencias Oficiales del titular del Poder Ejecutivo.-_____

Asimismo, también se requirió informar cual es la definición conceptual de dicha PARTIDA SUBPARCIAL (Funcionamiento Gobernación), como así también el Instrumento Legal que la incorporó al Manual de Clasificaciones Presupuestarias aprobado por el Decreto N° 3473/05 y modificado por el Decreto N° 0107/07.-_____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Además de ello, se dejó constancia que a través de la Auditoría Delegada se había realizado también dicho requerimiento a la Subsecretaría de Presupuesto del M.E.F.I. _____

En sus descargos, los Responsables solo se han limitado a expresar que "... En relación a Funcionamiento Gobernación, es un programa con sus partidas subparciales: Bienes de Consumo y Servicios no Personales, fue creada y se encuentra disponible en el sistema contable siff." _____

Respecto a la solicitud que se hiciera a la Subsecretaría de Presupuesto por intermedio de la Auditoría Delegada en el M.E.F.I con fecha 27 de Noviembre del año 2019 ingresó a este Tribunal de Cuentas la Nota N° 27/SP/19 suscripta por el C.P Mauro CASTRO (Contador Mayor) en la cual manifiesta entre otras cosas que: "...la apertura de las partidas presupuestarias 2.09.99.01 FUNCIONAMIENTO GOBERNACIÓN y 3.09.07.00 FUNCIONAMIENTO GOBERNACION en el sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) no fue dispuesto por la Subsecretaría de Presupuesto, sino por la Contaduría General de la Provincia, mediante Nota 543/CGP/2012, en virtud de poder registrar de manera separada los gastos reservados, ya que los mismos suponen reserva y confidencialidad, tal cual lo refiere la nota mencionada..." _____

En el marco de las Observaciones señaladas en este punto, los requerimientos efectuados en relación a las mismas y los descargos ofrecidos por los Responsables del Ministerio **Se mantiene la Observación.** Se considera pertinente la Aplicación de la Multa prevista en el Artículo 19°, inciso d) de la Ley N° 500° a la Responsable del Ejercicio, Sra. Alicia del Carmen MARQUEZ DNI 20.211.843, en atención a las adquisiciones de bienes y/o contrataciones de

servicios que debieran haberse canalizado a través de los mecanismos previstos en la normativa vigente y que se han materializado a través del dispositivo de los Fondos Rotatorios sin responder al criterio restrictivo al que hace referencia su norma de creación. Y se recomienda a las actuales Responsables, como así también al órgano de Contralor Interno (Contaduría General de la Provincia), propiciar en conjunto el dictado de una norma específica orientada a reglamentar la Inversión de los Fondos cuya afectación presupuestaria obedezca a la mencionada PARTIDA SUBPARCIAL "Funcionamiento Gobernación", de modo tal de poder tipificar, por ejemplo, que tipo de gastos pueden realizarse, cual es el límite máximo a gastar por comprobante, etc... u otras particularidades de la reglamentación vigente que podrían ser necesarias adecuar para garantizar el normal funcionamiento de las Residencias Oficiales del titular del Poder Ejecutivo.

QUINTO: Que no surgiendo otras consideraciones esta Vocalía vota por la Aprobación de la Percepción e Inversión de los Fondos del presente Estudio de Cuentas, con Aplicación de Multa y Recomendaciones. El Sr. Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS y las Señoras Vocales Dra. María Matilde MORALES y Dra. Romina Fernanda GAITAN**, adhieren al voto por lo que se acuerda dictar la siguiente: __

SENTENCIA: _____

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA Y SU LEY ORGÁNICA, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. _____

RESUELVE: _____

PRIMERO: APROBAR la Rendición de Cuentas del Anexo "GOBERNACIÓN - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2016", donde



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

conforme al detalle expuesto en el Movimiento de Fondos se comprobaron: **a) Recibido** por **PESOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE CON DOCE CENTAVOS (\$ 29.333.077,12)**; **b) Invertido** por **PESOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 29.211.868,36)**; **c) Devoluciones sobrantes** por **PESOS CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 121.208,76)**; En los Residuos Pasivos: **a) Recibido** por **PESOS SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 607.581,77)**; **b) Invertido** por **PESOS SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 607.581,77)**.-

SEGUNDO: APLICAR MULTA a la Señora Alicia del Carmen MARQUEZ DNI 20.211.843 por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)**, en un todo de Acuerdo a los conceptos vertidos en los puntos TERCERO y CUARTO del considerando.

TERCERO: RECOMENDAR a las Responsables actuales y a la Contadora General de la Provincia, tener presente los conceptos vertidos en el punto CUARTO del considerando.

CUARTO: LIBERAR de responsabilidad a los funcionarios intervinientes Señora Alicia del Carmen MARQUEZ (DNI 20.211.843), Señora Alejandra Andrea Triviño (DNI 24.336.440), y Lic. Graciela Susana CABRERA (DNI 22.097.961), de conformidad con lo actuado.

CUARTO: NOTIFICAR a las Responsables periodo y actuales y a la Contadora General de la Provincia. **COMUNICAR** a la Sra. Ministro Secretaria General de la Gobernación. **HACER SABER** a la Auditoría de Administración Central y a la Dirección Provincial de Administración de este Organismo. **PROCEDASE** a través del Servicio

de Rendiciones de Cuentas a la devolución de la documentación examinada. **DEJAR** constancia en el Registro de Actas de Acuerdos y, cumplido: _____

ARCHIVASE.- _____

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS DE FECHA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS -PRESIDENTE-; DRA. MARIA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDE-; y C.P.N KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL--.


DRA. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDE
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


DR. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANTE MÍ:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS